

2049

RESOLUCION No. 85-2-2-1- 02909

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976; y por la señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. ADM-851999 del 16 de diciembre de 1985;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 1º de octubre de 1985 se ha otorgado ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, la escritura pública de constitución de HIDROMECHANICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA.;

Que el doctor Heinz Moeller Freile, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resoluciones Nos. 0176 del 16 de mayo de 1978 y 157 del 24 de julio de 1985, autoriza a los señores Carlos Ballerino Balbotín e Ing. Eduardo García Saavedra, de nacionalidad chilena y boliviana, respectivamente, para que inviertan en la constitución de la compañía;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-85-578 del 23 de diciembre de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de HIDROMECHANICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA. con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

EW

11.

Foja 2 de 2

02909

Resolución No. 85-2-2-1-

Compañía: HIDROMECHANICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 DIC. 1985 ✓

Econ. Eufemia Uvidia Saltos  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Cod. RL1  
GE/adem  
DL:FHM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 2.490 a 2.494, número 631 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.089 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil